



JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 036 2021 00346 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ADRIANA MARÍA ARIAS OROZCO Y OTROS
DEMANDADO:	N – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA NUEVAMENTE
AUTO INTERLOCUTORIO	Nº 1324

Mediante autos 1270 de 2021 se inadmitió la presente demanda para que el extremo demandante corrigiera los defectos que allí se enlistaron, no obstante, a la fecha, no se ha subsanado lo pertinente.

En este sentido, en memorial arrimado por el apoderado del extremo activo (ítem 12 y 13), se acreditó el cumplimiento del requisito exigido en el numeral 2 del auto mencionado, no obstante, en relación con lo requerido en el numeral 1 ibídem, no se satisface lo pedido por el Despacho, por lo que se **INADMITE NUEVAMENTE** la presente demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011-, para que la parte **demandante**, en un término de **diez (10) días, SO PENA DE RECHAZO, corrija** los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan:

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6º inciso cuarto de Decreto 806 de 2020 y el numeral 8º del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011 adicionado con el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021, se acreditará ante el Despacho el **envío por medio electrónico** de la **copia de la demanda y sus respectivos anexos a la parte demandada**, al correo de notificaciones judiciales de la respectiva entidad, así como también del escrito de subsanación que se presente para atender lo que se requiere en esta providencia.

Se advierte que, para poder ofrecer el trámite correspondiente, cualquier actuación de parte, deberá estar precedida del traslado previo a los demás sujetos procesales y al Ministerio Público, ello mediante envío a los correos electrónicos de conformidad con lo señalado en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO
Secretario

Firmado Por:

Franky Henry Gaviria Castaño

Juez

Juzgado Administrativo

036

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53ff227319fc8df1e98ecff430dd500bdd59dcb1ae41d20b7a8cc1e14bc7e83b**

Documento generado en 09/12/2021 09:39:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>